



DECRETO DAEM N° 415

CHIGUAYANTE, 09 MAYO 2013

VISTOS: Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2417 de 12 de Diciembre de 2012 que delega firma por Orden del Sr. Alcalde; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio; el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Solicitud de Pedido N° 153 recepcionado con fecha 17 de Abril de 2013; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 78/2013 de Jefa de Finanzas DAEM, de fecha 6 de Mayo del 2013; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- DECRETO:**
1. Autorízase el llamado a Licitación Pública N°41/2013 denominada "Material de Gasfitería" Liceo B-37".
 2. Apruébase las Bases de la Licitación Pública N°41/2013 denominada "Material de Gasfitería" Liceo B-37".
 3. Nómbrase Unidad Técnica a la Dirección de Administración de Educación Municipal.
 4. La comisión evaluadora estará compuesta por los profesionales: Luis Fernández Plummer, Director del DAEM; Carmen Gloria Rivera, Jefa de Operaciones y Débora Luengo Sáez, Jefa de Finanzas, o quienes legalmente lo subroguen.
 5. Impútese el gasto que irroga dicha contratación a la cuenta 215.22 denominada "Bienes y Servicios de Consumo".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

Por Orden del Sr. Alcalde



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ERIX LAGOS MARTINEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ELM/LTM/LFP/CSN/cgr

Distribución:

- Alcaldía.

